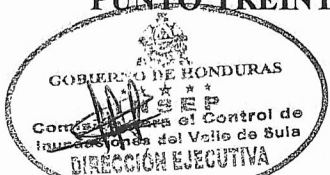


MODIFICACION N°.01 POR AMPLIACION EN EL PLAZO NECESARIO PARA LA EJECUCION AL CONTRATO N.º P8-043-2021 CCIYS "REHABILITACION DE TRAMOS DE BORDO MARGEN DERECHA DEL BOQUERON EL PROGRESO Y MARGENES DE QUEBRADAS CONFLUENTES DESDE COLONIA QUEBRADA SECA HASTA FINCA LIBERACION"; JURISDICCION DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO.

Nosotros, **SERGIO VILLATORO CRUZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad N°.1804-1975-02592 Registro Tributario Nacional N°.18041975025929, quien actúa en su carácter de Director Ejecutivo de la **COMISION PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA**, nombrado por Acuerdo Ejecutivo Número 44-2011, de fecha 01 de agosto de 2011 y en funciones a partir de la misma fecha y **LENNIN RENE ORELLANA MENDOZA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con tarjeta de Identidad No. 1804-1985-03994, Registro Tributario Nacional N°. 18041985039940 y con domicilio en la ciudad de El Progreso, actuando como gerente general de la empresa **CONSTRUCTORA HONDUREÑA COHDYL, S. de R. L. de C. V. (COHDYL S. de R. L. DE C. V.)** con Registro Tributario Nacional N°. 18049009259147, hemos convenido celebrar como a efecto celebramos la presente modificación sujeta a las siguientes estipulaciones. **PRIMERA. - DEFINICIONES.** - La **COMISION PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA**, entidad creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-017-2010, tal como consta en la gaceta No. 32,211 de fecha 14 de mayo de 2010 a quien en lo sucesivo se le designará como "LA COMISION" y el señor **LENNIN RENE ORELLANA MENDOZA**, actuando como Gerente General de la **CONSTRUCTORA HONDUREÑA COHDYL, S. de R. L. de C. V. (COHDYL S. de R. L. DE C. V.)**; a quien en lo sucesivo se le designará como "EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar y al efecto suscribimos la presente modificación por aumento en el tiempo necesario para la ejecución al contrato denominado: **"REHABILITACION DE TRAMOS DE BORDO MARGEN DERECHA DEL BOQUERON EL PROGRESO Y MARGENES DE QUEBRADAS CONFLUENTES DESDE COLONIA QUEBRADA SECA HASTA FINCA LIBERACION"**; jurisdicción de El Progreso, departamento de Yoro. Esta modificación se registrará de acuerdo con los antecedentes y estipulaciones que a continuación se indican. **TERCERA. - ANTECEDENTES.** - Con fecha 16 de junio de 2021 se firmó contrato entre las partes y en fecha 30 de junio de 2021 se dio la Orden de Inicio con duración de Cuarenta y Cinco (45) días calendario, con fecha de finalización 13 de agosto de 2021. Según solicitud de "EL CONTRATISTA" de fecha 10 de agosto de 2021, informe de la supervisión de fecha 10 de agosto de 2021; ratificado por la unidad técnica en fecha 13 de agosto de 2021; se han presentado atrasos en la ejecución del proyecto no imputables al contratista, ocasionados por las lluvias ocasionadas en la zona de incidencia de la obra y en el occidente del país, generando interrupción en las actividades de acarreo, inestabilidad de accesos y alteración de las características geo mecánicas del material a utilizar en la construcción de la obra. Todo lo anterior justifica la suscripción de la presente modificación en el plazo necesario para la ejecución del contrato, en aplicación a la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del Contrato. **TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION.** - "EL CONTRATISTA", se compromete a ejecutar la obra convenida en un plazo de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES**, contados a partir del 14 de agosto de 2021, siendo la nueva fecha de finalización de la obra, el día 18 de agosto de 2021. **CUARTA. - MULTA.** - Por cada día de demora o de atraso injustificado en la entrega de la obra "EL CONTRATISTA" deberá pagarle a "LA COMISION" por concepto de multa por daños y perjuicios un monto del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** por día del monto total del contrato hasta la

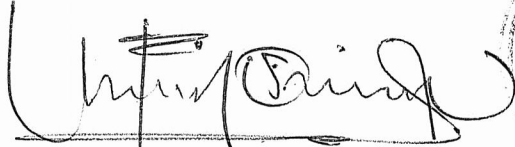


Recibido: *[Handwritten signature]*

completa entrega de la obra a satisfacción de "LA COMISION". El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las obras es de hasta **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto final del contrato y hasta un máximo de treinta (30) días calendarios. **QUINTA. - CAUCIONES.** - En aplicación al Artículo 102 de la Ley de Contratación del Estado vigente, "EL CONTRATISTA" no deberá ampliar el plazo de vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato. **SEXTA.** - Las demás cláusulas del contrato se mantienen inalterables.

Ambas partes aceptan las estipulaciones aquí contempladas y se obligan a su fiel cumplimiento, firmando para constancia la presente modificación, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiuno.


ING. SERGIO VILATORO CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO
CCIVS


ING. LENNIN RENE ORELLANA M.
GERENTE GENERAL
CONSTRUCTORA HONDUREÑA COHDYL,
S. de R. L. DE C. V.

